

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202170000092* DEL 10/09/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DE REMOCIÓN DE CARGOS DE ALGUNOS DIGNATARIOS REALIZADA POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO POPULAR No 2 DE LA COMUNA 1-POPULAR DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario N° 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución N° 7466 del 19 de septiembre de 1974, proferida por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No2 Comuna 1-Popular del Municipio de Medellín.

De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se realizará ante las entidades que ejercen control y vigilancia sobre los organismos comunales, de conformidad con la Ley 136 de 1994, hasta tanto el Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones comunales estructure una cámara de registro para organizaciones comunales y solidarias.

La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

facultades desconcentradas mediante la Ley 753 de 2002 y el Decreto de Delegación Municipal 1688 de 2016.

La Junta de Acción Comunal Barrio Popular No2 Comuna 1-Popular del Municipio de Medellín, realizó acciones para proceso de remoción de algunos dignatarios, solicitando la inscripción de remoción de cargos y nuevos dignatarios para lo cual allego la documentación soporte del mismo, mediante radicado 202110244685 del 06 Agosto de 2021 presentado por el señor Sebastián Yepes, secretario Ad-hoc de la organización, quien firma el oficio remitido:

- *Oficio de remisión de documentos con fecha 6 de julio de 2021*
- *Acta de asamblea General No 3 con fecha 27/08/2021, suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, sin listado de asistentes.*
- *Oficio con fecha 25/06/2021 mediante el cual se requiere al presidente, Arturo Graciano convocar a Asamblea General para elección de los cargos vacantes y listado de afiliados, con constancia de recibido por el señor Jairo Urán el día 13/07/2021 (Anexo 1 y 21).*
- *Oficio con fecha 09/07/2021, mediante el cual el señor Arturo Graciano, presidente de la organización comunal delega sus funciones en el señor Jairo Uran, Coordinador de obras. (Anexo 2 y 17-3)*
- *Acta de reunión extraordinaria de la junta directiva con fecha 15/07/2021 y listado de asistencia (Anexo 3, 5, 37).*
- *Oficio con fecha 25/06/2021, mediante el cual el 10% de los afiliados a la junta, requieren al presidente la inscripción al libro de afiliados y listado de personas que hacen el requerimiento (Anexo 4 y 35)*
- *5 fotografías de los avisos de convocatoria reunión de asamblea para elección y remoción de cargos. (anexo 6).*
- *Pliego de cargos al presidente de la organización comunal y oficio de notificación del mismo con fecha 25/06/2021 (Anexo 7 y 22).*
- *5 imágenes de correos electrónicos (Anexo 8 y 23).*
- *Acta No 24 Reunión Informativa sostenida el 09/08/2020 (Anexo 11-13-2).*
- *Auto de reconocimiento expedido el 23/06/2021 (Anexo 12)*
- *Acta No 30 del 2/11/2020 (Anexo 13)*
- *Acta No 12 del 4/02/2020 (Anexo 13-1)*
- *Informe del grupo veedor con fecha 19/06/2021 (Anexo 16).*
- *Informa rendido por el presidente de la junta a la asamblea con fecha 28/02/2021. (Anexo 17 y 17-2).*
- *Oficio con fecha 30/03/2021, mediante cual el señor Arturo Graciano, presidente de la organización comunal delega sus funciones en el señor Jairo Uran, Coordinador de obras. (Anexo 17-1).*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- *Acta No 36 de reunión extraordinaria con fecha 31/03/2021 (Anexo 17-4)*
- *Oficio con fecha 10/12/2019. (Anexo 19)*
- *Acta No 34 del 5/02/2021 y listado de asistencia (Anexo 20 y 28)*
- *Oficio suscrito por el señor Fernando Quintero, tesorero de la junta con fecha 26/11/2020. (Anexo 26)*
- *Oficio con fecha 14/01/2020 en el cual se solicita la apertura del libro de afiliados (Anexo 27)*
- *Oficio con fecha 26/03/ 2021 suscrito por Lucila Hoyos (Anexo 31)*
- *Instructivo para la inscripción de nuevos afiliados en el libro de afiliados de los organismos de acción comunal expedido por la Secretaría de Participación Ciudadana. (Anexo 30)*
- *Fotografía de cartel (Anexo 33)*
- *Circular 202160000094 de 04/05/2021 suscrita por la Secretaría de Participación Ciudadana. (Anexo 34)*
- *Oficio con fecha 17/07/2020, suscrito por la señora Gloria Diaz, secretaria de la Junta. (Anexo 36).*
- *Oficio con fecha 16/07/2021, mediante el cual se solicita a la secretaria de la junta la entrega del libro de afiliados (Anexo 38)*
- *Acta con fecha 28/02/2021, sin número consecutivo ni firmas (anexo 43)*

La Ley 743 de 2002, establece que la Asamblea General de afiliados de los organismos comunales, es el órgano competente para adelantar el proceso de remoción de dignatarios, al señalar:


“ARTICULO 38. Funciones de la Asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

(...).

c) *Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario*

(...).”

No obstante lo anterior, la Ley 743 de 2002, no establece el procedimiento a seguir al momento de efectuar la remoción de dignatarios, ni tampoco se establece en los estatutos de la Junta de Acción Comunal Popular No 2 de la comuna 1 – Popular del Municipio de Medellín, en consecuencia nos debemos remitir al cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de una Asamblea General, tales como, i) **Decisión** debe ser tomada en Asamblea General por quienes ostentan la calidad de afiliados del organismo comunal, ii) **Convocatoria** conforme a los parámetros establecidos en los estatutos, iii) **Quorum Deliberatorio y Decisorio** de acuerdo a los postulados normativos consagrado

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

en la Ley, iv) **Acta** suscripción del acta de Asamblea General, de conformidad con los lineamientos consagrados en los estatutos.

En el mismo sentido, por tratarse de una decisión que implica remover dignatarios elegidos legalmente, y dado que dicho procedimiento no está reglado en los estatutos ni la Ley, se debe adelantar siguiendo las reglas del **debido proceso**, esto es aplicando los principios de publicidad, defensa y contradicción.

La Secretaría de Participación Ciudadana mediante la Unidad de Gestión Comunal, revisó los documentos que aportó la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 Comuna-1 Popular del Municipio de Medellín para establecer si se cumplieron los requisitos mínimos de validez, tanto legales como estatutarios, así como los principios constitucionales para proceder a la inscripción solicitada, encontrando lo siguiente:

Decisión:

En el acta de reunión de la Asamblea General de Afiliados del 27 de agosto de 2021, no se observa el cumplimiento de los ítems señalados en el artículo 81 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 Comuna -1 Popular del Municipio de Medellín, igualmente, tampoco se evidencia que el acta que se aporta sea fiel copia del libro original de actas No 4182 del 15 de diciembre de 2017, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Participación Ciudadana, pues no cuenta con el sello, ni con la correspondiente la nota secretarial que así lo indique.

No se explica la razón por la cual, el acta tiene como fecha 27/08/2021 si la misma fue allegada a esta Dependencia el pasado 06/08/2021, hecho que no permite tener certeza de la fecha en la cual se realizó la asamblea general de afiliados. En el acta aportada, no se identifica a los dignatarios que se pretendían remover, se puede inferir de acuerdo a los cargos relacionados en apartes del acta y a los nombres que se evidencian en el pliego de cargos que hace parte de la documentación presentada que las personas que se pretenden remover son Luis Arturo Graciano (presidente), Gloria Lucia Diaz Yepes (Secretaría), Jenifer Tatiana Henao Arroyave (Coordinadora Comité Cultura), Luis Fernando Zapata, (Coordinador Comité Deporte), Sandra Patricia Paeyes (Coordinador Comité Educación), quienes ostentan dicha calidad de dignatarios inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 de la comuna 1 -Popular del Municipio de Medellín.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Convocatoria:

El artículo 17 de los estatutos del organismo comunal, respecto de este asunto establece:

Artículo 17° CONVOCATORIA: *La convocatoria es el llamado que se hace a todos los afiliados para que concurran a sus reuniones, en la convocatoria se anota el objeto de la asamblea, día, lugar y hora de la reunión.*

La convocatoria será ordenada por el presidente. Cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por el escrito el fiscal, la directiva o el 10% de los afiliados activos. Si pasado cinco días de requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria, la ordenaran quienes la requirieron.

La convocatoria será comunicada por el secretario de la junta, si el secretario no anuncia la convocatoria, el ordenador de la misma designara un secretario ad-hoc.

Teniendo en cuenta la disposición estatutaria citada, la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 de la Comuna 1 -Popular del Municipio de Medellín, adjunta las fotografías de los avisos de convocatoria y el acta de asamblea que hacen parte de la documentación aportada, encontrándose las siguientes irregularidades:

- a. Si bien existe oficio con fecha 25 de junio de 2021, requiriendo al presidente de la organización comunal convocar la asamblea general, las fotografías aportadas del aviso de convocatoria, demuestran que la asamblea fue convocada por el señor Jairo Uran, quien al verificar el certificado de existencia y representación legal, ostenta la calidad de Coordinador Comité de Obras Públicas. En el presente caso la asamblea debió ser convocada por quienes efectuaron el requerimiento.
- b. El señor Luis Arturo Graciano, presidente del organismo comunal, no está facultado para delegar sus funciones en el señor Jairo Uran, conforme lo dispuesto en los literales l) y p) del artículo 30 de los estatutos comunales, la junta directiva es el órgano encargado de nombrar su reemplazo temporal. Por lo tanto los oficios de delegación de funciones suscritos por el presidente con fecha 30 de marzo y 9 de julio de 2021 no tienen validez.
- c. En las fotografías de los avisos de convocatoria publicados el día 16/07/2021 se observa que en cuatro de ellos se indicó que la asamblea se celebraría el día 25 de julio y en otro el día 22 de julio, mientras que el acta de asamblea tiene fecha del 27 de agosto de 2021, hechos que no permite tener certeza de la fecha en la cual se realizó la asamblea general de afiliados.

Quorum Deliberatorio y Decisorio:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

La Ley 743 de 2002 en su artículo 29 frente al quorum decisorio estableció;

“ARTICULO 29. Validez de las reuniones y validez de las decisiones. Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia de los organismos de acción comunal, cuando tengan más de dos (2) miembros, se reunirán y adoptarán decisiones válidas siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

b) *Quórum decisorio: los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos;”*

Del Acta de Asamblea General del 27 de agosto de 2021, se advierte,

1. Si bien señala que la votación la efectuaron 78 afiliados, no se aporta el listado de asistencia suscrito por los mismos, por lo tanto no es posible verificar la existencia del Quorum decisorio.
2. Se señala que el señor Oscar Berrio, presenta renuncia a su cargo de manera verbal y que la misma fue aceptada por la asamblea, hecho que no es posible corroborar, pues se reitera no se allega el listado de asistencia que acredite que este dignatario asistió a dicha asamblea.


Debido Proceso:

El proceso de remoción de dignatarios de los organismos comunales no se encuentra reglado ni en la Ley 743 de 2002, ni en los estatutos de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 de la Comuna 1 -Popular del Municipio de Medellín, por lo tanto el proceso que se adelante con este objeto, además de los parámetros antes mencionados, se deben respetar las garantías constitucionales que desarrollan el debido proceso, tales como:

Publicidad:

- Los documentos aportados, no acreditan que el pliego de cargos haya sido notificado a cada uno de los dignatarios que se pretendía remover. Si bien se aportan imágenes de envíos de correos electrónicos estos son ilegibles.
- Tampoco se aporta evidencia la forma en la cual se informó a los dignatarios de que se pretendía remover la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la Asamblea de remoción realizada el 27 de agosto de 2021

Sobre la Defensa y Contradicción:

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- Advirtiendo que este es el derecho que tiene el dignatario a remover de poder expresar ante la Asamblea General los argumentos frente a los hechos que dieron lugar a dicho proceso; como se expuso en líneas anteriores, no se aporta evidencia de la citación efectuada a los dignatarios que serían objeto de la asamblea de remoción de cargos.
- Si bien en el acta aportada con fecha 27 de agosto de 2021, se señala que el señor Luis Fernando Zapata, Coordinador del Comité de Deportes asistió a la asamblea y ejerció su derecho a la defensa, al no aportarse el listado de asistentes debidamente diligenciado por los mismos, no se puede acreditar tal hecho.

Conforme a las observaciones realizadas a la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Popular No 2 de la Comuna 1-Popular del Municipio de Medellín para la inscripción de la Remoción de dignatarios, este despacho declarará improcedente la solicitud de remoción de dignatarios realizada el día 27 de agosto de 2021 por el organismo comunal, toda vez que el proceso de remoción como fue adelantado, no garantizó el debido proceso ni aplicó los principios constitucionales.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por improcedente la inscripción de la remoción de cargos de algunos dignatarios, realizada por la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 de la Comuna 1- Popular del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al peticionario Sebastián Yepes, secretario Ad-hoc, quien radica la PQRS 202110244685 de 06/08/2021, en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Notificar al señor Luis Arturo Graciano, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal Comunal Barrio Popular No 2 de la Comuna 1-Popular del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

- c. Notificar de la decisión tomada mediante el presente Auto a los señores Luis Arturo Graciano (presidente), Gloria Lucia Diaz Yepes (Secretaría), Jenifer Tatiana Henao Arroyave (Coordinadora Comité Cultura), Luis Fernando Zapata, (Coordinador Comité Deporte), Sandra Patricia Paeyes (Coordinador Comité Educación), dignatarios de la Junta de Acción Comunal Barrio Popular No 2 de la comuna 1– Popular del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto proceden recursos de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Verónica Restrepo Zuluaga Técnica Administrativa Unidad de Gestión Comunal Secretaría de Participación Ciudadana	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal Secretaría de Participación Ciudadana	David Suarez Arroyave Subsecretaria Organización Social Secretaría de Participación Ciudadana